

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2019-00759 00 Verbal de BENITA CAMACHO CASTILLO, LUIS FRANCISCO MOLINA MOLANO y JEISON FRANCISCO MOLINA CAMACHO contra TERESA LEMUS PINEDA.

Vista la actuación surtida, con el fin de continuar el trámite del proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1° SEÑALAR el día **VEINTIOCHO (28) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2022), A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**, para realizar en forma virtual la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2°. REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En la citada audiencia, con fundamento en el numeral 7 del artículo 372 del Código precitado, se practicarán, además de los interrogatorios de las partes, las siguientes pruebas, así:

2.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda.

2.1.2 PRUEBA TRASLADADA: Negar la solicitud de prueba trasladada a la Fiscalía 106 Seccional ante los Jueces Penales Municipales de Bogotá, toda vez que no se indica con claridad la prueba que requiere sea trasladada a este proceso.

2.1.3 NEGAR el interrogatorio de parte de **EDGAR ORLANDO DIAZ MARTINEZ** toda vez que, mediante auto del 22 de julio de 2022, este Despacho aceptó el desistimiento de las pretensiones en su contra.

2.2 DE LA PARTE DEMANDADA

2.2.1. DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda.

2.2.2 INTERROGATORIO DE PARTE **Decrétese** el interrogatorio de parte de los demandantes **BENITA CAMACHO CASTILLO, LUIS FRANCISCO MOLINA MOLANO y JEISON FRANCISCO MOLINA CAMACHO**, los cuales se deberán absolver en la audiencia aquí señalada.

2.3 DE OFICIO

2.3.1 OFICIOS: OFÍCIESE a la Fiscalía General de la Nación Unidad de Delitos contra la Vida e Integridad Personal, Fiscalía 106 seccional ante los Jueces Penales Municipales de Bogotá D.C., para que se sirvan informar el estado actual del proceso radicado bajo el No. 110016000019201406214 y remitir copia de las decisiones allí proferidas.

Remítase por el Juzgado el oficio de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

2.3.2 INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese el interrogatorio de parte de la demandada **TERESA LEMUS PINEDA**, el cual deberá absolver en la audiencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.143 Hoy treinta y uno (31)
de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911ad4d6c385f06be84b5a2b4436e71ca0fed081ae53996b5255366ae2ae6c58**
Documento generado en 31/10/2022 06:36:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>